

EL SECTOR MÁS IMPORTANTE Y MAYORITARIO EN LA POBLACIÓN MUNDIAL EN 40 AÑOS: PERSONAS ADULTAS MAYORES

Karla Margarita ORTIZ ANTUNA

El viejo no puede hacer lo que hace
un joven; pero lo que hace es mejor.

CICERÓN

SUMARIO: I. *Las personas adultas mayores: por primera vez el sector mayoritario de la población mundial.* II. *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores: retos.* III. *Mujeres adultas mayores.* IV. *Bibliografía.*

I. LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES: POR PRIMERA VEZ EL SECTOR MAYORITARIO DE LA POBLACIÓN MUNDIAL

De acuerdo con el último censo (2010), hay 112,336,538 personas en México, de las cuales 10,055,379 son personas adultas mayores, es decir que tienen más de 60 años, edad a partir de la cual se les denomina personas adultas mayores (PAM).

El problema recae cuando este sector de la población es visto como beneficiario de programas y dádivas sociales, y no siempre como verdaderos sujetos de derechos y protagonistas del desarrollo, que, frente a una cohesión social visible, sean jóvenes, niños, personas adultas mayores o mujeres adultas mayores, causan un

resquebrajamiento al solicitar la erradicación de la desigualdad y la discriminación.

Con ello, la esperanza de vida también se vuelve un factor muy importante para tener sobre la mesa; al aumentarse ésta hay un crecimiento acelerado de esta población en particular, para lo que no se tiene en cuenta el tipo de vida, calidad y dignidad, causando un estado momentáneo de alarma, sí, porque de nuevo no se está preparado para un país, ciudad o colonia que prevenga desde ahora aspectos mínimos como el reparo a medidas esenciales como las rampas en las calles de una ciudad o el simple conocimiento y acceso a la información para las PAM.

Uno de los aspectos más importantes en la etapa de desarrollo de las PAM es el deterioro de sus capacidades funcionales, emocionales y cognitivas. Éstas, junto con las enfermedades crónico-degenerativas, limitan la realización de las actividades diarias y necesarias para la vida de las personas.¹

Otro punto a favor de porqué este grupo de población marginada y discriminada debe visibilizarse, son los resultados materiales arrojados en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2016, en donde se señala que en el país hay 33.5 millones de hogares, y en el 30.1% de éstos reside al menos una persona de 60 años y más. Es aterrador desde que se lee hasta que se sabe que no hay políticas públicas que se refieran a la regulación de esta “futura crisis de los 2017”.²

En la actualidad, las personas con este rango de edad en el continente americano representan el 14% del total de la población del hemisferio (más de 135 millones de personas). En 2030, cerca de dos de cada cinco personas tendrán 60 o más años, y en total habrá más de 215 millones de personas mayores en el conti-

¹ Mautone Acle, Marcos, “El principio de igualdad y no discriminación en la vejez y la introducción de la perspectiva de edad”, en Huenchuan (ed.), *Los derechos de las personas adultas mayores en el siglo XXI: situación, experiencias y desafíos*, México, CEPAL, p. 63.

² INEGI, *Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares*, México, 2016.

nente americano. En 2015 se creó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la cual permitirá reforzar las obligaciones jurídicas de respetar y promover los derechos de esta población. Su ratificación conllevará la obligación de los Estados parte de adoptar medidas a fin de garantizar a la persona mayor un trato digno en todos los ámbitos.³

Por otro lado, y teniendo conciencia del debido y para nada planeado aumento proyectado del número de PAM en el país, se incrementarán las necesidades de salud para este sector de la población, así como una llamada de alerta de uno de los problemas más temidos de la vejez: la dependencia funcional. La importancia de este problema se deriva de las consecuencias que conlleva, entre las que destacan:⁴

- 1) Las de carácter personal (disminución de autoestima y autopercepción de su bienestar).
- 2) Las de carácter familiar (cambio de rutinas y relaciones entre integrantes de la familia).
- 3) La prestación de cuidados especiales.
- 4) El desgaste emocional y físico del cuidador.
- 5) La institucionalización.
- 6) Las implicaciones económicas a nivel individual, familiar, social y de políticas de salud.⁵

Entonces, este sector de la población se vuelve tan importante dado que es un grupo que pesa y que es significativo, que hace cambiar desde cosas mínimas, como las calles, hasta la creación de una Convención Interamericana, primera en su tipo, en defensa de los derechos de este sector de la población.

³ Comunicado de prensa C-198/1, “América se convierte en la primera región del mundo en contar con una convención para la protección de los derechos de las personas mayores”, disponible en: http://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-198/15 [fecha de consulta: 12 de noviembre de 2017].

⁴ INEGI, *Encuesta Nacional sobre Salud y Envejecimiento en México*, 2015.

⁵ *Idem*.

Así, hace recurrir a las cuestiones siguientes: ¿finalmente no son los que toman las decisiones? Claro, ¿derivado de la apatía de los jóvenes o aún peor de las pocas o nulas opciones para elegir desde el ámbito político y electoral? O de los que incluso existen pensando que no son considerados como una fuente de economía, en un espacio donde ellos son una mayoría que concentra gran cantidad de dinero, dinero por el cual han trabajado toda su vida, por ejemplo las pensiones. Entonces, ¿qué esperamos para las nulas políticas implementadas? Tal vez que el tiempo nos alcance y entonces, y sólo entonces, hacer algo con el problema ya radicado.

II. CONVENCION INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES: RETOS

[Persona mayor es] aquella de 60 años o más, salvo que la ley interna determine una edad base menor o mayor, siempre que esta no sea superior a los 65 años.⁶

Tras años de intensas negociaciones intergubernamentales, la Convención Interamericana sobre los Derechos de las Personas Mayores fue aprobada el 15 de junio de 2015. Hasta el momento, seis países la han firmado: Argentina, Brasil, Bolivia, Costa Rica, Chile y Uruguay, de los cuales Costa Rica y Uruguay la han ratificado y depositado, de acuerdo con los procedimientos establecidos, gracias a los cuales ha sido puesta en efecto en ambos países.

Se ha visto que en el derecho internacional de los derechos humanos se han creado diversos mecanismos de defensa o incluso de promoción de estos derechos, pero la más actual es, sin

⁶ Artículo 2o., Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, 2015.

duda, la ya famosa Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

La importancia de este instrumento recae cuando la Convención, en el artículo 32, en el apartado *Toma de conciencia*, menciona la adopción de medidas para lograr una divulgación y capacitación de toda la sociedad, como: fomentar un trato digno y respetuoso hacia las personas mayores, así como su empoderamiento y la erradicación de los estereotipos sobre la vejez; promover la inclusión de contenidos que propicien la comprensión y aceptación de la etapa del envejecimiento, así como el reconocimiento de la experiencia, la sabiduría, la productividad y la contribución al desarrollo que la persona mayor brinda a la sociedad en su conjunto.

Se hace mención de un *mecanismo de seguimiento*, que aún no está constituido dado que se debe esperar que el décimo país ratifique o se adhiera. Contiene un órgano para ser la *Conferencia de Estado parte*, sin embargo, ésta entrará en vigor y se realizará por primera vez después de los noventa días de haberse constituido el mecanismo de seguimiento, en la cual se establecerán todas las reglas, la metodología y la elección de sus autoridades; después del primer año se deberán presentar informes cada cuatro años.

Cuenta también con un *sistema de peticiones individuales*, en donde cualquier persona o grupo de personas puede presentarlo ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, independientemente de si se haya o no reconocido la competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

El objetivo de la Convención "...es ser un instrumento regional jurídicamente vinculante que promueva, proteja y asegure el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas mayores, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad".⁷

Establece que los Estados tendrán la obligación de adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar prácticas que cons-

⁷ *Ibidem*, proemio.

tituyan malos tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes que atenten contra la seguridad e integridad de la persona mayor. ¿Cuáles son estas prácticas? Aislamiento, abandono, hacinamiento, expulsiones de la comunidad, negación de nutrición, tratamientos médicos inadecuados o desproporcionados, entre otras. Todo esto para decir que hasta ahora debemos afrontar la protección de los derechos desde la otredad y eliminar la visión asistencialista.

Entre las premisas de la Convención se encuentran la no discriminación por edad, garantizar oportunidades de trabajo y educación, reconocer su derecho a la salud, a la alimentación y a tener una familia, ya que muchos viven en el abandono; ello traerá como consecuencia el abrir espacios para vivir en sociedad y que tengan acceso a una certeza jurídica.

Cuando México ratifique la Convención será entonces el turno del Poder Legislativo para modificar y tomar las medidas necesarias para despertar estos derechos. Así, la firma y ratificación de ese instrumento internacional ampliará y fortalecerá el marco jurídico de protección de los derechos de las personas adultas mayores; obligará a los legislativos federal y estatales a armonizar las leyes para que se garanticen.⁸

Así, como dijo la coordinadora de Gerontología del Instituto para la Atención de los Adultos Mayores de la Ciudad de México, Ana Gamble Sánchez-Gavito, en el marco del Seminario Diversidades, “sólo 38 por ciento de la población adulta mayor

⁸ CNDH, Comunicado de prensa DGC/240/17, Ciudad de México, 20 de julio de 2017. “El paradigma garantista de envejecimiento debe superar la visión asistencialista que identifica a las personas adultas mayores únicamente como receptoras pasivas de programas sociales, para estar en posibilidad de consolidar que la línea conductora de los planes de trabajo de las instituciones estatales sea el enfoque basado en sus derechos, y cuyas metas se ajusten a los objetivos de desarrollo sostenible fijados en la Agenda 2030 de Naciones Unidas enfocados en ese grupo poblacional, como lo son garantizar la seguridad en el ingreso y en el acceso a servicios de salud; incrementar sus oportunidades de empleo y aprendizaje; lograr la igualdad de género, proveerles de viviendas y transportes seguros, y eliminar la violencia en su contra”.

tiene acceso a una pensión, por lo que se requiere apoyar a quienes no cuentan con este derecho”.

Poco a poco, se irán adoptando las medidas necesarias que hagan que se conviertan en protagonistas de su propio proceso de envejecimiento; entre ellos, la implementación de mecanismos para la participación democrática y plural. El *ombudsman* nacional, Luis Raúl González Pérez, tras informar que en el país están por concluir las consultas con las dependencias del Ejecutivo Federal y organizaciones de la sociedad civil especializadas en el tema, llamó a intensificar las respuestas para que la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) inicie los trámites para su firma y ratificación, lo que permitirá ampliar la protección de los derechos de las personas adultas mayores.

Si se tiene en cuenta que un tratado es un acuerdo celebrado entre Estados que, una vez que ha entrado en vigencia, genera una serie de obligaciones que los países deben incorporar a la normatividad interna, en el caso de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, estas obligaciones se presentan como un catálogo de derechos que deben ser garantizados a todos los ciudadanos mayores de 60 años de los Estados que sean parte de dicho tratado.

A grandes rasgos, los tratados internacionales tienen dos etapas fundamentales:

- 1) La internacional, que se rige por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.
- 2) La nacional, regida por la Constitución política de cada país. De aquí podría seguir hablando sobre el bloque de constitucionalidad y convencionalidad, pero esto, por ahora, es harina de otro costal.

Esto se oye fácil, pero si se tiene en cuenta que ratificar una convención implica de manera directa que el Estado que la firma y ratifica tiene obligaciones casi *de facto*, es entonces cuando los Estados la piensan dos veces, y México la piensa tres veces más, ya que hasta la fecha sólo los siguientes países la han adoptado, algunos otros firmado y unos menos ratificado. En este sentido,

se tienen tres etapas para la “aceptación de un tratado”: la negociación y redacción, la firma y la ratificación.

<i>País</i>	<i>Firma</i>	<i>Ra/Ac/Ad</i>	<i>Depósito</i>
Argentina	15 de junio de 2015	30 de junio de 2017	23 de octubre de 2017 (con sus respectivas reservas)
Bolivia	9 de junio de 2016	13 de marzo de 2017 (RA)	17 de mayo de 2017
Brasil	15 de junio de 2015	—	—
Chile	15 de junio de 2015	11 de julio de 2017	15 de agosto de 2017 (con sus respectivas reservas)
Costa Rica	15 de junio de 2015	12 de octubre de 2016 (RA)	12 de diciembre de 2016
Uruguay	15 de junio de 2015	7 de noviembre de 2016 (RA)	18 de noviembre de 2016

La negociación es la etapa que incluye todas las discusiones, preparaciones previas, juntas para establecer los puntos de disidencia entre los Estados firmantes, y esta etapa a su vez concluye con la redacción del “acuerdo” (los artículos propiamente). La firma, por su lado, es la aceptación maternizada como tal de los Estados, aceptación que implica que están de acuerdo con el texto. La ratificación es un “trámite”, en donde adquiere de manera fáctica las obligaciones de carácter internacional que, en el caso particular de México, el Senado debe aprobar, ejerciendo así el poder de control constitucional.

Finalmente, el presidente envía una nota diplomática a la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA) (para el caso de la Convención sobre Personas Mayores), en la que informa que su país ha ratificado ser parte del tratado.

Si cumple con todos estos requisitos se puede decir que un Estado es parte, requisitos que a su vez implican, incluso, cambiar toda la maquinaria legislativa; con ello, no hay que olvidar la ya famosa jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece que todas las sentencias de la Corte Interamericana serán vinculantes para México, sea parte o no de alguna Convención que no haya ratificado. Es allí cuando se podría decir que un Estado es parte, en específico, de esta Convención.

¿Qué se espera para que México la firme? Exacto, ya sabemos que no es fácil, sí, pero si se tiene en cuenta que México es el país que más tratados sobre derechos humanos ha firmado en el mundo, con una suma aproximada de 2010,⁹ y como consecuencia mucho se le ha criticado, pues ha firmado sin saber cuáles son los pies y cabeza, y además los ha ratificado, ahora resulta que México ha decidido ponerse estricto con sus decisiones; si se ve desde el punto de vista de que sabe cuáles son las verdaderas implicaciones que trae aparejada esta Convención, entonces también se puede decir que incluso el Estado mexicano ya estará pensando cómo y sobre cuáles leyes hará las respectivas modificaciones.

La apuesta es, entonces, visibilizar a esta diversidad que está inmersa en un grupo vulnerable que necesita planeación y planificación, implementación de la independencia, participación, cuidados, autorrealización y dignidad. Para que esto permita erradicar algo que puede ser incluso más relevante: *la diferencia de género que se presenta en esta edad*. Esto da pauta a la tercera disertación.

III. MUJERES ADULTAS MAYORES

Otro tema a evaluar es que, como resultado de la esperanza de vida que se tiene en el país, ésta se incrementó a una edad pro-

⁹ Lista de tratados internaciones en materia de derechos humanos, disponible en: http://www2.sjn.gob.mx/red/constitucion/TL.html#DE_CARACTER_GENERAL [fecha de consulta: 15 de noviembre de 2017].

medio de 75 años. En 2012, los varones tenían una esperanza de vida de 73 años, y las mujeres de 78 años, y si a esto le sumamos el atinado dato que proporciona Ana Gamble cuando habla sobre la tasa general de fecundidad, que es de 1.7 hijos por mujer, indica que está por debajo del reemplazo intergeneracional.¹⁰

Conforme a las proyecciones que estima el Consejo Nacional de Población (Conapo), en 2017 residen en el país 12,973,411 personas de 60 y más años, de las cuales 53.9% son mujeres y 46.1% son hombres. Cabe señalar que una cuarta parte de los adultos mayores (24.3%) reside en localidades menores de 2 mil 500 habitantes. Si se considera que la población tiene una mayor esperanza de vida (75.3 años para 2017) y la fecundidad es cada vez menor (2.21 hijos por mujer), entonces el peso relativo de los adultos mayores toma mayor relevancia en la estructura por edad. Entre 1970 y 1990, el porcentaje de adultos mayores respecto a la población total pasó de 5.6% a 6.2%; para 2017 dicho porcentaje fue de 10.5%, y de acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, su tendencia esperada en los próximos años la colocan como una de las transformaciones sociales de mayor trascendencia del siglo XXI.¹¹

Un aspecto que vulnera a las personas de edad es no tener un apoyo al interior del hogar, peor aún de su hogar. En el país hay 1.6 millones de personas de 60 y más años que viven solas, y la mayoría son mujeres (63%). Otro aspecto que vulnera a los hogares con al menos un adulto mayor es que su único ingreso proviene de una o varias personas que tienen 60 y más años: 37.1% (3.7 millones) de estos hogares cumple con dicha condición.

La apuesta principal de este apartado es dejar una pregunta abierta, es decir, arrojar datos, alarmar, generar problemática para que se comience a tener en cuenta, primero, a las personas adultas mayores y, segundo, a las mujeres adultas mayores. Y así

¹⁰ INEGI, *Censo de Población y Vivienda 2010*, México.

¹¹ Organización de las Naciones Unidas (ONU), “Envejecimiento”, disponible en: <http://www.un.org/es/sections/issues-depth/ageing/index.html> [fecha de consulta: 6 de junio de 2017].

como en repetidas veces Lucía Raphael de la Madrid menciona, efectivamente, este sector es un grupo vulnerado, pero si a eso le sumamos que son mujeres, significa que es un sector que padece una discriminación variada, múltiple. Ya muchos han asentado que es de la mayor relevancia que los encargados de la elaboración de esas acciones consideren el género como un factor que incide en el acceso a los derechos de las personas adultas mayores, ya que se ha evidenciado que las mujeres mayores enfrentan condiciones de desventaja social y económica frente a los hombres, incluso están expuestas a padecer discriminación múltiple cuando pertenecen a un pueblo o comunidad indígena, se encuentran en condiciones de pobreza o padecen alguna discapacidad, entre otras.

IV. BIBLIOGRAFÍA

“Argumentos y vías para la ratificación de la Convención Interamericana sobre Personas Mayores”, disponible en: <http://www.cuidadospaliativosdh.org/archivos/argumentos.pdf> [fecha de consulta: 14 de noviembre de 2017].

Censo de Población y Vivienda 2010, México, INEGI.

Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 2016, México, INEGI.

Encuesta Nacional sobre Salud y Envejecimiento en México, 2015, México, INEGI.

HUENCHUAN, Sandra, *Los derechos de las personas mayores en el siglo XXI: situación, experiencias y desafíos*, Naciones Unidas, CEPAL, 2012.

Lista de tratados internacionales en materia de derechos humanos, disponible en: http://www2.scjn.gob.mx/red/constitucion/TI.html#DE_CARACTER_GENERAL.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS, “Envejecimiento”, disponible en: <http://www.un.org/es/sections/issues-depth/ageing/index.html> [fecha de consulta: 6 de junio de 2017].